

CONCEPTOS

RETRIBUTIVOS

2016

RETRIBUCIONES PARA 2016: PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORALES AGE.

El 30 de octubre de 2015 se publicó en el BOE la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2016, que prevé una subida de las retribuciones de los empleados públicos del 1%, quedando los distintos conceptos retributivos como siguen:

RETRIBUCIONES BASICAS.

SUELDO Y TRIENIOS FUNCIONARIOS/AS:

Resulta de aplicación el artículo 76 del EBEP de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP, que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, percibirán en nómina en concepto de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades, las siguientes cuantías:

Grupo/Subgrupo (Ley 7/2007)	Sueldo Anual	Sueldo Mensual	Trienios Anual	Trienios Mensual
A1	13.441,80 €	1.120,15 €	516,96 €	43,08 €
A2	11.622,84 €	968,57 €	421,44 €	35,12 €
B	10.159,92 €	846,66 €	369,96 €	30,83 €
C1	8.726,76 €	727,23 €	318,96 €	26,58 €
C2	7.263,00 €	605,25 €	216,96 €	18,08 €
E	6.647,52 €	553,96 €	163,32 €	13,61 €

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10

28045 Madrid

Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es



COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS/AS:

Complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe que resulte de aplicación el régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Euros(Anual)	Importe Euros (Mensual)
30	11.741,28 €	978,44 €
29	10.531,44 €	877,62 €
28	10.088,76 €	840,73 €
27	9.645,72 €	803,81 €
26	8.462,28 €	705,19 €
25	7.508,04 €	625,67 €
24	7.065,00 €	588,75 €
23	6.622,56 €	551,88 €
22	6.179,28 €	514,94 €
21	5.737,08 €	478,09 €
20	5.329,20 €	444,10 €
19	5.057,16 €	421,43 €
18	4.784,88 €	398,74 €
17	4.512,72 €	376,06 €
16	4.241,16 €	353,43 €
15	3.968,64 €	330,2 €
14	3.696,84 €	308,07 €
13	3.424,32 €	285,36 €

Sección Sindical Estatal de IIPP CC00

Juan de Vera, 8-10

28045 Madrid

Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es



12	3.152,16 €	262,68 €
11	2.880,00 €	240,00 €
10	2.608,20 €	217,35 €

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los funcionarios y funcionarias, en cada una de las **pagas extraordinarias** de los meses de junio y diciembre de 2016, recibirán en concepto de sueldo y trienios los siguientes importes:

Grupo/Subgrupo ley 7/2007	Sueldo(€)	Trienios(€)
A1	691,21 €	26,58 €
A2	706,38 €	25,61 €
B	731,75 €	26,65 €
C1	628,53 €	22,96 €
C2	599,73 €	17,91 €
E(ley 30/1984) y Agrupaciones Prof. Ley 7/2007)	553,96 €	13,61 €

RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.
2. Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no

Sección Sindical Estatal de IIPP CC00

Juan de Vera, 8-10

28045 Madrid

Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es



hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

3. A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas

RETRIBUCIONES BASICAS:

SUELDO Y TRIENIOS PERSONAL LABORAL

Personal Laboral de la Administración General del Estado (III Convenio Único aprobado por Resolución de 3 de noviembre de 2009 - BOE de 12.11.2009)

TABLA SALARIAL 2016			
Grupo Profesional	Retribuciones básicas (14 pagas)	Salario Base Mensual	Antigüedad (1Trienio)
1	27.000,61 €	1.928,61 €	25,75 €
2	22.350,24 €	1.596,64 €	25,75 €
3	17.487,36 €	1.249,09 €	25,75 €
4	14.623,58 €	1.044,54 €	25,75 €
5	13.835,00 €	988,21 €	25,75 €

- Con efectos económicos de 1 de enero del año 2016 el personal laboral incluido en su ámbito de aplicación percibirá el salario base, antigüedad y pagas extraordinarias en las cuantías que se detallan en el cuadro anterior.
- Las cuantías del complemento personal de antigüedad y del complemento personal de unificación experimentarán en el año 2016 un aumento del 1 por 100 respecto a las cuantías derivadas de la aplicación de los apartados 2 y 3, respectivamente, del artículo 73, de dicho Convenio

- Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, en cuantía igual, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base, antigüedad, y, en su caso, el complemento personal de antigüedad consolidada, con referencia a la situación y derechos del trabajador en dichas fechas, salvo en los casos previstos en el artículo 72 del III Convenio Único.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO PERSONAL LABORAL

III Convenio Único aprobado por Resolución de 3 de noviembre de 2009 - BOE de 12.11.2009

COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO D7

Clasificación de los centros penitenciarios	Especial	1.1	1	2.1	2.2	2	1.1 insulares	2.2 insulares	2 insulares	Hospitalario
Grupo 1	5.062,76	4.528,27	4.482,09	4.045,29	3.804,71	3.607,39	5.214,38	4.245,51	3.972,81	4.338,35
Grupo 2										
Grupo 3										
Grupo 4										
Grupo 5										

COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO

TABLA A								
Grupo	A1	A2	A3	AR	AR1	AR2	AR3	A Idioma
Grupo 1	1.828,18 €	1.392,83 €	870,57 €	1.934,95 €	3.762,65 €	3.327,42 €	2.805,17 €	884,27 €
Grupo 2	1.524,81 €	1.161,94 €	726,23 €	1.621,05 €	3.145,74 €	2.782,63 €	2.347,03 €	
Grupo 3	1.247,63 €	950,69 €	594,12 €	973,35 €	2.220,86	1.923,80	1.567,47 €	
Grupo 4	1.022,44 €	779,07 €	487,10 €					
Grupo 5	901,12 €	686,71 €	429,16 €					

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10

28045 Madrid

Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es



TABLA B								
Grupo	B	C	D1	D2	D3	D4	D5	D6
Grupo 1	903,18 €	685,38 €	750,71 €	1642,13 €		1.131,64 €	562,73 €	1.855,20€
Grupo 2						1.043,16 €	487,58 €	1.607,47 €
Grupo 3						1.005,47 €	463,59 €	1.528,45 €
Grupo 4						928,87 €	425,56 €	1.403,49 €
Grupo 5					1.427,48	874,57 €	397,17 €	1.309,32 €

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

Grupo profesional	A	A1	B	B1	C	C1
Grupo 1	1.214,78 €	1.779,45 €	1.753,88 €	2.600,95 €	2.514,90 €	3.926,63 €
Grupo 2	1.133,52 €	1.597,90 €	1.575,11 €	2.335,76 €	2.258,44 €	3.526,19 €
Grupo 3	1.090,92 €	1.421,07 €	1.400,82 €	2.077,12 €	2.008,52 €	3.135,92 €
Grupo 4	860,76 €	1.260,96 €	1.242,78 €	1.842,96 €	1.782,00 €	2.782,50 €
Grupo 5	801,85 €	1.174,42 €	1.157,70 €	1.716,67 €	1.659,95 €	2.591,49 €

COMPLEMENTO DE TURNICIDAD

Grupo Profesional	A	A1	B	B1	C	C1
Grupo 1	2.242,92 €	3.111,56 €	1.823,69 €	2.508,47 €	1.367,86 €	2.256,64 €
Grupo 2.	2.014,10 €	2.794,26 €	1.637,89 €	2.252,74 €	1.228,48 €	2.026,94 €
Grupo 3	1.791,33 €	2.484,84 €	1.456,58 €	2.003,55 €	1.092,49 €	1.802,36 €
Grupo 4	1.589,29 €	2.204,74 €	1.292,35 €	1.777,51 €	969,39 €	1.599,35 €
Grupo 5	1.480,33 €	2.053,61 €	1.203,75 €	1.655,83 €	902,94 €	1.489,54 €

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10

28045 Madrid

Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es



COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD HORARIA

Grupo Profesional.	A	A1	A2	A3	B	B1	B2	B3
Grupo 1	1.043,04 €	1.137,82 €	1.329,96	1.412,04	2.166,96	2.364,12	2.659,68	2.823,84
Grupo 2	936,51 €	1.021,71 €	1.194,36	1.268,04	1.945,80	2.123,04	2.388,36	2.535,84
Grupo 3	832,88 €	908,75 €	1.062,12	1.127,64	1.730,52	1.887,96	2.124,12	2.255,16
Grupo 4	738,95 €	806,10 €	942,24	1.000,56	1.535,28	1.675,08	1.884,48	2.000,76
Grupo 5	688,29 €	750,95 €	877,80	932,04	1.430,16	1.560,24	1.755,36	1.863,72

COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA

GRUPO PROFESIONAL	JORNADA PARTIDA A	JORNADA PARTIDA B
Grupo 1	1.004,74 €	2.009,13 €
Grupo 2	902,33 €	1.804,30 €
Grupo 3	800,46 €	1.604,44 €
Grupo 4	711,92 €	1.423,49 €
Grupo 5	663,20 €	1.326,04 €

VALOR EN EL AÑO 2016 DE LA HORA EXTRAORDINARIA.

Personal Laboral de la Administración General del Estado (III Convenio Único aprobado por Resolución de 3 de noviembre de 2009)

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍAS
1	23,77 €
2	19,71 €
3	16,51 €
4	13,93 €
5	13,08 €

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:

El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicaciones extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

FUNCIONARIOS		PERSONAL LABORAL	
Tramo 1: 80 €	Tramo 2: 33 €	Tramo 1: 80 €	Tramo 2 : 20 €
Total 113 €		Total 100 €	

Tramo 1: El tramo 1 se perderá por una falta al trabajo de 22/23 días mensuales. El sobrante del tramo 1 se repartirá el mes siguiente entre los trabajadores y trabajadoras del propio centro que no hayan tenido absentismo.

Tramo 2: El Tramo 2 se perderá por la falta al trabajo de 5 jornadas. El sobrante del tramo 2 se repartirá semestralmente entre los centros penitenciarios más eficientes y a los trabajadores y trabajadoras que no hayan tenido más de 5 días de absentismo en el semestre. La valoración de la eficiencia de un centro se calculará puntuando las siguientes variables:

- Sobreocupación.
- Número de internos participando en programas.
- Evasiones y muertes violentas.

Nota: El tramo 2 ha dejado de percibirse por decisión unilateral de la Administración Penitenciaria. CC00 ha pedido una nueva negociación de la productividad en donde se iguale la productividad entre el personal funcionario y el personal laboral.

PRODUCTIVIDAD EN DIAS ESPECIALES- 2016

El personal que preste sus servicios durante los días establecidos en la tabla percibirá las siguientes cuantías en concepto de productividad:

DIAS ESPECIALES 2016	PERSONAL SANITARIO		RESTO DE PERSONAL	
	GUARDIA FISICA	GUARDIA LOCALIZADA	MAÑANA O TARDE	NOCHE
1 DE ENERO	114 € (+)	57 € (+)	38 €	76 €
5 DE ENERO(sólo noche)			NO	76 €
6 DE ENERO(mañana o tarde)			38 €	NO
24 DE MARZO(*)			38 €	76 €
25 DE MARZO			38 €	76 €
28 DE MARZO(*)			38 €	76 €
1 DE MAYO			38 €	76 €
15 DE AGOSTO			38 €	76 €
12 DE OCTUBRE	57 €	28,5 €	19 €	38 €
1 DE NOVIEMBRE				
6 DE DICIEMBRE	114 €	57 €	38 €	76 €
8 DE DICIEMBRE	57 €	28,5 €	19 €	38 €
24 DE DICIEMBRE	152 €	95 €	38 €	114 €
25 DE DICIEMBRE	114 €	57 €	38 €	76 €
31 DE DICIEMBRE	152 €	95 €	38 €	114 €

(*) Festivo en todas las CCAA excepto en la Comunidad Valenciana que este día 24 (jueves santo) pasa al día 28 (lunes de pascua).

(+) El importe a cobrar está referido a día completo (M, T, N) y cada jornada realizada constituye 1/3 de la cuantía total.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10

28045 Madrid

Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es



DETERMINACIÓN INICIAL DE LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO

El art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado, regula el régimen de pensiones de los funcionarios.

CUANTIAS 2016 PENSIONES PUBLICAS DEL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO.

La Ley 48/2015 de 29 de octubre de PGE establece en su art 37.2. el haber regulador, según grupo o subgrupo en el que hayas desarrollado tu puesto de trabajo, para determinar la cuantía inicial de las pensiones del régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios no acogidos al régimen de Seguridad Social). A dichas cuantías habrá que deducirles el porcentaje de cotización a MUFACE y las cuotas de derechos pasivos que quedan de la siguiente manera:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Haber regulador anual	Haber regulador mensual	Cuota mensual cotización MU- FACE	Cuota mensual cotización Dere- chos Pasivos	Cantidad men- sual líquida a percibir
A1	40.359,27 €	2882,80 €	48,10 €	109,86 €	2.724,84 €
A2	31.763,76 €	2268,84 €	37,86 €	86,46 €	2.144,52 €
B	27.814,32 €	1986,73 €	33,15 €	75,71 €	1.877,87 €
C1	24.395,11 €	1742,50 €	29,07 €	66,41 €	1.646,52 €
C2	19.300,58 €	1378,61 €	23,00 €	52,54 €	1.303,07 €
E	16.455,28 €	1175,37 €	19,61 €	44,79 €	1.110,97 €

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10

28045 Madrid

Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es



INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EN TERRITORIO NACIONAL

Disposición transitoria primera. Indemnización por residencia del personal al servicio del sector público estatal. (Durante el año 2016, la indemnización por residencia del personal en activo del sector estatal continuará devengándose en las áreas del territorio nacional que la tienen reconocida, en las mismas cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2015, con un incremento de 1 por ciento.

No obstante, quienes vinieran percibiendo la indemnización por residencia en cuantías superiores a las establecidas para el personal del sector público estatal continuarán devengándola sin incremento alguno en el año 2016 o con el que proceda para alcanzar estas últimas.

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Grupos III Convenio Único	Ceuta y Melilla	Gran Canaria y Tenerife	Otras islas del archipiélago canario	Mallorca	Illes Balears excepto Mallorca (*)
A1	1	890,29 €	173,25 €	563,32 €	92,84 €	102,79 €
A2	2	662,72 €	141,60 €	405,60 €	74,65 €	89,58 €
C1	3	540,37 €	116,75 €	327,06 €	64,99 €	81,85 €
C2	4	356,43 €	96,23 €	240,52 €	43,07 €	55,36 €
E (Ley 30/1984) Agrup.P. (L.7/2007)	5	315,99 €	85,00 €	212,43 €	39,91 €	54,90 €

Los importes anteriores experimentarán en Ceuta, Melilla e islas del archipiélago canario, excepto Tenerife y Gran Canaria, los siguientes **incrementos mensuales por trienio** reconocido en cada grupo.

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Grupos III Convenio Único	Ceuta y Melilla	Otras islas del archipiélago canario
A1	1	53,87 €	37,64 €
A2	2	41,09 €	28,45 €
C1	3	32,96 €	23,16 €
C2	4	2,10 €	15,80 €
E (Ley 30/1984) Agrup. P. (L.7/2007)	5	16,51 €	11,93 €

La indemnización por residencia comprende doce mensualidades, sin repercusión en pagas extraordinarias.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10

28045 Madrid

Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

